

PUNTOS DE SUSCRICION

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 35
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad también en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y Sres. Subsecretario, Directores, Oficiales, Jefe de Negociado, Auxiliares y Escribientes del mismo Ministerio.....	538	50
El Consulado de España en Perpiñan por 266 francos 50 céntimos en la forma siguiente:		
D. José María García, Cónsul de España.....	25	
D. Antonio Diaz Miranda, Vicecónsul.....	20	
D. L. Pourtet, Canciller.....	5	
D. Pedro Palol.....	2	50
D. Eduardo Azemar, Cónsul cesante.....	20	
D. José Azemar, Vicecónsul retirado.....	20	
D. Benito Azemar.....	20	
D. Rafael Corriol.....	2	
D. Justino Massot, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica.....	20	
Sr. E. Jean Jean, Caballero de Carlos III.....	5	
Sr. Armand Garenne, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.....	5	
D. Luis Boubal.....	10	
Doña Beatriz Alejaldre de García.....	10	
D. Ernesto García y Alejaldre... ..	1	
D. Manuel Puigvert.....	10	
D. José Cosito y Alemany.....	10	
El Vicecónsul de España en Foix.....	10	
D. Víctor Rival, Vicecónsul.....	20	
Mme. Rival.....	5	
D. Simon Malot, dependiente....	2	
D. Justino Balmes, comerciante..	2	
D. Eduardo Galline.....	1	
D. Alejandro Lalanne.....	1	
Sr. Morin.....	1	
D. Víctor Guiraud.....	1	
Sr. Valette.....	1	
Sr. Mary.....	0	50
D. Victor Postevin.....	0	50
D. Luis Jarlier, Vicecónsul.....	15	
D. Sebastian Pages, propietario..	5	

	Pesetas.	Cénts.
D. Bautista Plá, patron.....	2	
D. Jose Tari, id.....	2	
D. José Garridon.....	1	
D. Ramon Pams.....	5	
D. José Marieu.....	3	
D. Augusto Rivals.....	4	
	266	50
Cuya suma al cambio corriente valió....	264	38
Suma.....	802	88
Importaba la anterior.....	3.061.	225
Con lo cual asciende ya la suscripcion á... ..	3.062.	027
ó sean Rvn.....	12.248.	114

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Los presupuestos de ingresos fueron siempre el graduador más seguro de la prosperidad de las naciones, así como de la acertada determinacion de los impuestos que los constituyen depende en gran parte el desarrollo de la riqueza y el engrandecimiento de los pueblos.

Tiene por lo mismo verdadera importancia la formacion del presupuesto general de ingresos del Estado; y en nuestro país esa importancia ha ido creciendo á medida que se hicieron necesarios mayores recursos para cubrir las inmensas obligaciones que las desgracias de la patria impusieron al Tesoro nacional.

Por la misma razon es evidente que hoy, en el período de liquidacion en que se halla la Hacienda despues de los arreglos convenidos con los acreedores por Deuda del Estado, cuyas bases es forzoso respetar y cumplir, aquella importancia se presenta superior á la de todos los tiempos, y hace que el Gobierno de V. M. mire este asunto con la preferente atencion que merece.

El presupuesto general de ingresos para el próximo año económico debe, no sólo estar dotado con recursos superiores al hoy vigente, sino presentar además un cuadro de impuestos de tal manera calculados, que permitan, con el carácter de permanente en cuanto sea dable, una distribucion equitativa de la suma á que asciendan las cargas públicas entre la riqueza del país en todas sus diversas manifestaciones.

Conveniente es por lo mismo que á la ejecucion de tal obra concurren con sus luces, no sólo los funcionarios que tienen el deber de llevarla á cabo, sino otros hombres que por su posicion, sus antecedentes y sus conocimientos en la ciencia de la Administracion pueden ser un auxilio eficaz del Gobierno y una garantía segura de exactitud y de acierto.

Partiendo de este supuesto, y considerando que en trabajos de tal índole no debe calcularse el resultado por el número, sino por la calidad de los que á él contribuyan, el Gobierno cree que es bastante para el fin que se propone una Comision compuesta de 10 Vocales, á la cual se faciliten los proyectos parciales que, segun ya está mandado por V. M., deben presentar al Ministerio de Hacienda todos los centros generales de los diferentes ramos ántes del día 15 del mes de Noviembre inmediato, y cuantos datos y antecedentes puedan ser útiles de los que existan en las Se-

cretarías de los Cuerpos Colegisladores y en todas las dependencias de la Administracion.

La circunstancia de haberse tratado recientemente en el Senado y en el Congreso importantes cuestiones de Hacienda, la autoridad de ámbos Cuerpos Colegisladores y la conocida ilustracion de sus miembros aconsejan que formen parte de la Comision de que se trata dos Senadores y dos Diputados, optando entre todos ellos, cuyo patriotismo igualmente acrisolado les haria aceptar un puesto de sacrificio y de trabajo, á los que fueron Presidentes de las Comisiones de presupuestos en la anterior legislatura y á otros que pertenecieran á las mismas comisiones, toda vez que el estudio que ya hicieron de aquellos asuntos los coloca en condiciones de más facilidad para los nuevos trabajos. Con estos cuatro individuos, y además el Presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, el Subsecretario del Ministerio de Hacienda y cuatro Jefes superiores del mismo Ministerio, entre los cuales se cuenta por razon de su cargo como Vocal nato y Secretario el Interventor general de la Administracion del Estado, puede constituirse la expresada Comision, y una vez reunidos todos los datos, emprender los importantes trabajos que se la confian.

Y en consecuencia de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar á la firma de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 9 de Octubre de 1876.

SEÑOR:
 A L. R. P. de V. M.,
 El Ministro de Hacienda,
 José García Barzanallana.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Hacienda una Comision compuesta de 10 Vocales con el encargo de formar y presentar á la aprobacion del Ministro del ramo el presupuesto general de ingresos del Estado para el año económico de 1877 á 78.

Art. 2.º Formarán la Comision creada por el artículo precedente el Senador y el Diputado que en la anterior legislatura desempeñaron los cargos de Presidentes de las Comisiones generales de presupuestos de ámbos Cuerpos Colegisladores; otro Senador y otro Diputado que hayan pertenecido á las expresadas Comisiones; el Presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y cinco Jefes superiores del Ministerio de Hacienda, entre los cuales se cuenta como Vocal nato y Secretario, atendido su cargo, el Interventor general de la Administracion del Estado. La Comision designará el individuo de su seno que haya de presidirla.

Art. 3.º Se pasarán á la Comision todos los presupuestos parciales que formen los centros generales de los respectivos ramos, y además los datos y antecedentes que la misma considere útiles y reclame de cuantos puedan existir en los Cuerpos Colegisladores y en todas las dependencias de la Administracion pública.

Art. 4.º Los trabajos que se encomiendan á la Comision habrán de quedar terminados ántes del día 16 del mes de Diciembre de este año.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
 José García Barzanallana.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Vocales de la Comision creada por mi decreto de esta fecha para la formacion del presupuesto general de ingresos del Estado de 1877 á 78 al Senador D. Manuel María Alvarez, al Diputado D. Raimundo Fernandez Villaverde, al Subsecretario del Ministerio de Hacienda y á los Directores generales de Contribuciones, Rentas é Impuestos.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana:

REAL ÓRDEN.

Debiendo procederse por este Ministerio á asegurar los intereses del Estado en los afianzamientos prestados por funcionarios dependientes del mismo con fecha anterior á la del Real decreto de 29 de Agosto último, segun se previene en su art. 3.º; y teniendo en cuenta el tiempo trascurre desde que se dictó aquella soberana resolucion, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que por la Direccion del digno cargo de V. E. se adopten las medidas necesarias á fin de que todas las fianzas prestadas en valores públicos por funcionarios que dependan de ese centro antes de la fecha referida queden constituidas para el dia 30 de Noviembre próximo venidero en la forma que dispone el art. 1.º de dicho Real decreto, siempre que se hallen en el caso previsto por el 2.º, á cuyo fin deberá procederse desde luego á la revision de las citadas fianzas.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 12 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sétimo grupo con el núm. 77 de presentacion.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Director general, Eche- nique.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 13 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1876, carpetas números 931 al 990 de señalamiento.

Asimismo ha acordado la devolucion de facturas de intereses de efectos depositados correspondientes al primer semestre del corriente año, números 631 á 720 inclusive de señalamiento.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Director general, Cár- los Grotta.

Esta Direccion general ha acordado para el dia 12 del corriente la devolucion de facturas de intereses de efectos depositados correspondientes al primer semestre del corriente año, números 341 á 630 inclusive de señalamiento.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Director general, Cár- los Grotta.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.423.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las doctores partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Plas. Cs.

Main table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Plas. Cs.

Madrid 16 de Agosto de 1876.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 12 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números 1.334 al 1.349 de presentacion y 734 á 749 de sorteo para el pago, importantes 28.665 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Profesor de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada plaza se presentarán en el local de la referida Escuela de Artes y Oficios, claustro bajo del Ministerio de Fomento, á las doce del dia 26 del corriente, con objeto de proceder al sorteo de las trincas.

Con arreglo á lo que previene el art. 14 del reglamento del 2 de Abril de 1875, los opositores que no asistan ni excusen su ausencia con causa justificada al sorteo de las trincas se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Presidente del Tribunal, Francisco de Paula Marquez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Parque sanitario de Madrid.

Habiendo acordado la Junta económica de este establecimiento admitir proposiciones para la adquisicion de los efectos que á continuacion se detallan, se pone en conocimiento del público para que los que deseen interesarse puedan presentar aquellas á la expresada Junta el dia 18 del actual, de una á dos de la tarde, en el local que ocupa dicha dependencia en el cuartel de San Francisco, llamado del Rincon, donde podrán enterarse del pliego de condiciones, tipos y modelos que estarán de manifiesto desde la fecha de la publicacion de este anuncio en los dias hábiles y horas de las doce de la mañana á cuatro de la tarde; en la inteligencia que las proposiciones habrán de hacerse con sujecion al modelo que se inserta á continuacion y por lotes, comprendiendo cada uno de estos los efectos siguientes:

- Lote núm. 1.—Mil bolsas de socorro de compañía.
Idem núm. 2.—Ochocientas bolsas de curacion de practicante completas.
Idem núm. 3.—Treinta botiquines de Cirujia sin medicamentos, con baste, arcos y demás accesorios.
Idem núm. 4.—Trescientas camillas de campaña, modelo español, sin mantas.
Idem núm. 5.—Ciento noventa bolsas de curacion de practicante sin instrumentos.
Idem núm. 6.—Mil kilogramos de hilas informes y 1.500 de fomes.

Lo que por acuerdo de la Junta económica del Parque sanitario se pone en conocimiento del público.

Madrid 9 de Octubre de 1876.—El Oficial Secretario, Manuel Pugnaire.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en (tal periódico), y de las condiciones bajo las cuales el Parque sanitario de Madrid desea adquirir diferentes efectos de su material; y vistos los tipos y modelos que están de manifiesto en dicha dependencia, se compromete á entregar los comprendidos en el lote núm....., consistentes en (tal número de efectos) y en los plazos (aquí se pondrán los que proponga si son menores á los del pliego; y si son los mismos se dirá en los plazos que marca el pliego de condiciones), al precio de..... (el que sea en pesetas y céntimos de estas, tomando por tipo la unidad), en garantia de lo cual acompaño el documento del depósito del 3 por 100 del total importe de la oferta, que asciende á (la cantidad que sea).

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Leon.

D. Carlos de Cuero, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Leon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Santiago Rodriguez, cuyo paradero se ignora, y en caso de fallecimiento á sus herederos, para que en el término de 15 dias, contados desde que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, acudan á satisfacer en arcas del Tesoro la cantidad de 453 pesetas 75 céntimos que resulta en descubierta de oficios enajenados correspondientes á los productos de los años de 1834 á 1844, ó exponer lo que convenga á su derecho; en la inteligencia que no haciéndolo se seguirá y sustanciará el expediente en rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Leon á 7 de Octubre de 1876.—Cárlos de Cuero.

D. Cárlos de Cuero, Jefe de la Administracion económica de esta provincia de Leon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los individuos que compusieron la Junta de subasta de diezmos del año de 1837, cuyo paradero se ignora, y en caso de fallecimiento á sus herederos, para que en el término de 15 dias, contados desde que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, acudan á satisfacer la cantidad de 653 pesetas 8 céntimos que resultan en descubierta por las rentas decimales de dicho año, ó en otro caso exponer lo que les convenga á su derecho; en la inteligencia que de no hacerlo se seguirá y sustanciará el expediente en rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Leon á 7 de Octubre de 1876.—Cárlos de Cuero

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

Habiendo dictado providencia la Direccion general de Contribuciones en 23 de Setiembre último declarando partida de alcance la de 25.929 pesetas 43 céntimos que resultaron de desfalco y falta en la Administracion-Depositaria de Tuy, y responsable de dicho alcance al Administrador-Depositario D. Silverio Suarez de Puga y al abono del 6 por 100 anual desde el dia 14 de Agosto último; é ignorándose su paradero, por el presente se le notifica y hace saber dicha resolucion para su conocimiento y para que pueda interponer el recurso de apelacion que la ley concede, previo pago ó consignacion de la cantidad expresada é intereses en el término de cinco dias, que empezarán á contarse á los seis de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no verificarlo se le tendrá con el presente por requerido de pago, y seguirá el procedimiento de apremio contra la fianza y demás bienes de su pertenencia hasta conseguir el reintegro.

Pontevedra 6 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, José C. Escobar.

Administracion del Correo Central.**SECCION DE LISTA.***Cartas detenidas por falta de franqueo el 9. de Octubre.*

- Núm. 143 Andrés Barrero.—Lominechar.
 144 Antonio Pardo.—Villavieiosa, de Odon.
 145 Benjamin Balseiro.—Pobla Segur.
 146 Bernardo Pazos.—Tenorio.
 147 Cecilio Rebollo.—M. anila.
 148 Carolina Rejanjer.—Escorial.
 149 Carlos Sepúlveda.—Santander.
 150 Donato P. enon.—Palencia.
 151 Eloise Fernandez.—Málaga.
 152 Estefana Garcia.—Valladolid.
 153 Felisa Campuzano.—Los Corrales.
 154 Francisca Aguirre.—Ormaiztegui.
 155 Francisco Lopez.—San Ildefonso.
 156 Francisco Peña.—Cervera.
 157 Julian Aragon.—Zarzo Tajo.
 158 José Laureano Sanz.—Villavieiosa de Odon.
 159 Juan Labarra.—Puente de Vallecas.
 160 José Mata.—Málaga.
 161 Lorenzo Carrasco.—Jaraicejo.
 162 Mamerto Lopez.—Barcelona.
 163 Manuel Perez.—Santña.
 164 María Velasco.—Canales de la Sierra.
 165 Marcelino Fuentes.—Villacañas.
 166 Narciso Sanz.—Ablanquer.
 167 Serafin Calzadilla.—Llerena.
 168 Helzel y Sobrinos.—Irún.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Administrador, **Martín Botella.**

ADMINISTRACION MUNICIPAL.**Alcaldía constitucional de Puente-Genil.**

D. Manuel Morales Carrascosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que la Asamblea municipal y contribuyentes ha aprobado la terminacion del muro de contencion sobre la margen derecha del rio Genil, y la construccion de un paseo con su jardin en la planicie que presenta el mismo, cuyas obras han de verificarse con arreglo á los planos, proyectos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Al efecto se anuncia subasta pública para los dias 20 y 22 del corriente, la cual se celebrará á las doce de la mañana, ante el Ayuntamiento, en las Casas Capitulares; admitiéndose proposiciones á pujas llanas en baja de 30.371 pesetas que sirve de tipo, y adjudicándose las obras al mejor postor.

Puente-Genil 4 de Octubre de 1876.—El Alcalde, **Manuel Morales.**—El Secretario, **Francisco P. Rivas.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados militares****Barcelona.**

D. Juan Francisco Saez, Capitan graduado, Teniente de la primera compañía del primer batallon del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20.

Ignorándose el paradero del soldado de la segunda compañía del mismo batallon y regimiento Narciso Garcia de la Venta, contra quien instruyo sumaria por el delito de primera desercion, cometida desde el pueblo de Sietes, provincia de Oviedo, donde se hallaba con licencia temporal por enfermo; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Pablo de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado le parará el perjuicio consiguiente.

Barcelona 23 de Setiembre de 1876.—**Juan Francisco Saez.**

D. Antonio Daban y Ramirez de Arellano, Brigadier de los Ejércitos nacionales &c. &c., y Fiscal de la causa que se instruye en averiguacion de los sucesos ocurridos en Castellon de Ampurias los dias 3 y 4 de Noviembre de 1874.

Ignorándose el paradero de Salvador Cortés, individuo que fué de la ronda de Santa Coloma, é interesando su declaracion en la referida causa; usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Salvador Cortés para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente ante la Autoridad militar del punto donde se halle, ó de la civil en caso de no haber aquella, á objeto de manifestar el de su residencia y poder ser interrogado.

Barcelona 27 de Setiembre de 1876.—Por mandado del señor Fiscal, el Secretario, **Bernardo Moll.**

Búrgos.

D. Rufino Ferrara Villar, Teniente, Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose presentado en este regimiento el soldado de la tercera compañía del expresado batallon Víctor Perez Fernandez, natural de Villaciper, provincia de Valladolid, á quien estoy sumariando en averiguacion de su paradero; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 4 de Octubre de 1876.—**Rufino Ferrara.**

D. Ignacio Lapuente y Abaigar, Capitan graduado, Teniente del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, número 39.

Habiendo sido alta en este cuerpo, procedente del batallon provisional de escribientes y ordenanzas, en la revista de Diciembre de 1872, sin que hasta la fecha se haya incorporado ni justificado su existencia, el soldado Francisco Roldan Cortina, natural de Lucena, provincia de Córdoba, avecindado en 1870 en Málaga, y á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 4 de Octubre de 1876.—**Ignacio Lapuente.**

Cádiz.

D. Gabriel Gil y Hernandez, Capitan graduado, Teniente del cuerpo de Estados Mayores de plazas y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose desertado del bastillo de Santa Catalina, donde se hallaba preso, el soldado del depósito de Ultramar en esta plaza Antonio Gutierrez Salces, natural de Cabezon de la Sal, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el castillo de Santa Catalina de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 2 de Octubre de 1876.—**Gabriel Gil Hernandez.**

Castellon.

D. Lucas de Francia y Parajúa, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Castellon.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á Manuel Garcia Sanz, natural de Ludiante, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre asesinato en la Alcora de un jóven que llevaba un parte del Gobierno en el mes de Junio del año pasado; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Castellon de la Plana 2 de Octubre de 1876.—El Comandante fiscal, **Lucas de Francia.**

Ceuta.

D. Francisco Reyes y Rodriguez, Capitan, primer Ayudante de esta plaza y Fiscal de la misma &c.

Habiéndose ausentado de ella los penados de este presidio Vicente Herrero, Juan Angeles Martinez y Manuel Valerio Castroviejo, á quien estoy sumariando por quebrantamiento de condena; y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo á los referidos presidiarios, señalándoles el cuartel principal de este establecimiento penal, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, á fin de que puedan dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no comparecer en el plazo fijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente sin más llamarles ni emplazarles.

Ceuta 1.º de Octubre de 1876.—**Francisco Reyes.**

Juzgados de primera instancia.**Albaida.**

D. Juan Bautista Gil y Diego Madrazo, Juez municipal de la villa de Albaida, Regente de la jurisdiccion de su partido por ausencia con licencia del de primera instancia.

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante una plaza de alguacil por renuncia que ha presentado el que la servia, á consecuencia de habersele nombrado Alcaide de la cárcel de este partido; y en su virtud llamo á los que deseen obtenerla para que dentro de los 30 dias siguientes al de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud que para servir dicho cargo exige el art. 570 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, que son: ser español, mayor de 25 años, saber leer y escribir, tener buena conducta y no haber sufrido penas correccionales ni afflictivas; advirtiéndole que preferirá á los licenciados del Ejército ó de la Armada que tengan buena hoja de servicios, por ser dicha plaza la que para ellos está reservada.

Dado en Albaida á 2 de Octubre de 1876.—**Juan Bautista Gil.**—**Eduardo Lassala.**

Arco de la Frontera.

D. José María de Coca y Serrano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arco de la Frontera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Marquez Vazquez, de edad como de 24 á 26 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, nariz regular, color trigueno, estatura regular; viste al uso del país, chaqueta, pantalón y chaleco de hilo color claro, faja encarnada, sombrero de paño y botas de becerro blanco con punteras, cuyo actual paradero se ignora, contra quien estoy instruyen-

do causa criminal sobre lesiones graves á José Sanchez Jimenez, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de este partido á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, y en el mio les ruego y encargo se sirvan practicar diligencias para la busca y captura de aquel, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Arco de la Frontera á 5 de Octubre de 1876.—**José M. de Coca.**—Por su mandado, **Enrique Quijada.**

Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente cito y emplazo para que en término de ocho dias, contados desde la publicacion de ella en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á ser identificados y reconocidos en rueda de presos á dos sujetos, cuyos nombres y residencia se ignora, que en 28 de Abril último robaron en término de Robledo cinco mulas á Saturnino Hernandez y otros dos vecinos de Santiuste, y que parecen ser los mismos que en 4 de Mayo siguiente vendieron una de dichas mulas en el mercado de Madrid á Hermenegildo Vicente Gonzalez, á quien mostraron dos cédulas de empadronamiento expedidas en Campo Real á nombre de Lorenzo Sanchez y Manuel Velasco; habiendo interesado este Juzgado la captura de dichos dos hombres por requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID de 3 de Julio último.

Dada en Atienza á 4 de Octubre de 1876.—**José Severo Olmedilla.**—El actuario, **Fernando Rodriguez Fernandez.**

Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Manuela Alonso, mujer que fué de D. Pedro Garcia, vecinos que fueron del pueblo de Moriana, parroquia de Cancienes, Concejo de Corvera, y fallecida abintestado en 3 de Abril de 1876, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, si vieren convenirles; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á 30 de Setiembre de 1876.—**José María Noriega.**—De orden de S. S., **Ambrosio Loredo Cuesta.** X—777

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente se llama y emplaza á D. Manuel Cueto y Suarez, natural de Pillarno, Concejo de Castrillon, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de 30 dias improrrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á contestar la demanda que contra él y su madre Doña Ramona Suarez ha deducido, acompañado de los correspondientes documentos, D. Marcelino Suarez, vecino de la parroquia y Concejo de Soto del Barco, sobre reclamacion de 4.500 rs., con más los réditos vencidos hasta su cumplido pago, de la que le he conferido traslado por auto de este dia; si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á 3 de Octubre de 1876.—**José María Noriega.**—De orden de S. S., **Alejandro Garcia Alvarez.** X—779

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de Don Bernardo Joaquin Alvarez Valdés, vecino que fué de San Miguel de Quilón, Concejo de Castrillon, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; advirtiéndole que hasta la fecha se han presentado Doña Sinforosa y Doña Antonia Alvarez Valdés, como hermanas del finado, y Don Alejandro Garcia y Alvarez Valdés, como sobrino.

Dado en Avilés á 4 de Octubre de 1876.—**José María Noriega.**—Por mandado de S. S., **Ambrosio Loredo Cuesta.**

X—778

Badajoz.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Antonio, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se le sigue por el delito de defraudacion de la Hacienda pública en virtud de la aprehension de sal portuguesa que le fué hecha por los carabineros el dia 26 de Mayo último en el sitio llamado Cerro Picon; apercibido que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Badajoz á 14 de Setiembre de 1876.—**Manuel Gallo y Rey.**—Por su mandado, **José Vazquez Hidalgo.**

Barcelona.—Afueras.

D. José Garcia Camba, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cabrol y Piqué para que dentro del preciso término de 30 dias, contaderos desde la insercion en la GACETA DE MADRID

de la misma, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo sobre lesiones graves y sucesiva muerte de Mariana Juliá; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Y se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición del citado José Cabrol y Piqué, de 27 años de edad, casado, natural de Bilianes, Lérida, vecino que fué del pueblo de Sans, de estatura más alta que baja, y lleno de carnes, sin que tenga ninguna seña particular.

Asimismo se cita y llama á un lechero, cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, que en el día 17 de Setiembre último, pasando por la calle de Riego del pueblo de Sans, apaciguó unas disputas que tenían entabladas los consortes Mariano Juliá y Teresa Salat en su propia casa-habitación, para que en el citado término de 30 días comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle de la Tapinería de esta capital, núm. 33, piso segundo, á fin de rendir declaración en méritos de la susodicha causa criminal; y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 27 de Setiembre de 1876.—José G. Camba.—Por mandado de S. S. y ocupacion de D. Francisco Oller, Ventura Utrillo, Escribano.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Sabina Martí y Llobera, de 27 años de edad, soltera, y á Rosa N., cuya edad y demás circunstancias se ignoran, á ambas sirvientes que habían sido en el mes de Abril y siguientes del año último de la familia de D. Rosendo de Puiggriguier, vecino de la villa de Gracia, y habitante en la casa núm. 17 de la calle de la Providencia de la misma, para que dentro del preciso é improrogable término de 30 días, contaderos desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número 33 de la calle de la Tapinería de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que contra las mismas y otros instruyo sobre daños en propiedad ajena; apercibiéndoles en caso de incomparecencia de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 3 de Octubre de 1876.—José G. Camba.—Por mandado de S. S. y ocupacion de D. Francisco Oller, Ventura Utrillo, Escribano.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Carbonell, conocido por Pepe el Valenciano, vecino que fué de la villa de Gracia y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de unos pantalones, una chaqueta y un chaleco; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 7 de Octubre de 1876.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Vicente Jáime, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente y en méritos de la causa que sobre estafa instruyo contra Francisco Sanchez y Sanchez, de esta vecindad, en ramo separado procedente de la formada sobre falsificaciones para eludir el servicio militar, cito y llamo al dependiente ó agente de dicho Sanchez, que á mediados del año 1874 fué á Sabadell y entregó á Miguel Sabater un documento referente á Nicolás Sabater y á la reserva de que este formaba parte, cuyo dependiente vestía americana y gorra, era de estatura regular, moreno; usando bigote pequeño y representando la edad de 30 años aproximadamente, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración.

Dado en Barcelona á 3 de Octubre de 1876.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Planas Castelló.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente y en méritos de la causa que sobre estafa instruyo contra D. Domingo Grau-Bassas y Alrich, natural de esta ciudad, vecino que fué de la misma, habitante en la calle de Santa Ana, núm. 9, segundo, de 33 años de edad, Médico, soltero, de estatura regular, color sano, cabello negro, ojos pardos, nariz larga, y otro, cito y llamo al expresado sujeto para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial del punto donde aquel se halle se sirvan prevenirle dicha comparecencia.

Dado en Barcelona á 5 de Octubre de 1876.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Planas Castelló.

Belorado.

D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de este partido de Belorado.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benita Lopez, hija de Santiago, vecina de Villalmondar, de 16 años de edad, estatura baja, cara regular, nariz idem, color trigüeno; viste saya de percal negro, en uso regular, una marinera de percal blanco, y calza zapatos negros muy malos, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Además exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y remision á este Juzgado de dicha Benita Lopez.

Dada en Belorado á 7 de Octubre de 1876.—Francisco Camarero.—Por mandado de S. S., Francisco Manzanares.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio por defraudacion contra Antonio Gomez Vilas, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Santiago de Membibre, provincia de Pontevedra, soltero, carabinero de mar que fué, de 26 años de edad, de estatura regular, cara entrelarga, nariz y boca regular, pelo negro y ojos id., para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca en este Juzgado con el fin de ampliar la declaración que en dicha causa tiene prestada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial que supieren el paradero del Antonio Gomez Vilas procedan á la remision del mismo á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dado en Cádiz á 5 de Octubre de 1876.—José Penichet y Calimano.—Eduardo Melendez.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, Juez Decano de los de esta plaza, y de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Perez Mendoza, alias Pino, hijo de Nicolás y María del Rosario, natural de Huelva, vecino de esta ciudad, de 30 años de edad, soltero y jornalero, para que en el término de 15 días, contados desde el que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaida en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones, y que sufra la condena que le ha sido impuesta por la indicada causa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar diligencias sobre la captura de dicho Perez Mendoza, y si fuese habido lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Cádiz á 4 de Octubre de 1876.—Ramon de Sendra.—Francisco de la Torre.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto y término de 10 días se cita, llama y emplaza al reo ausente José Robles Sanchez, natural de Berja, vecino de la villa de La Union, soltero, jornalero, de menos de 23 años de edad, para que se presente en este Juzgado á evacuar cierta diligencia en el expediente de ejecucion de sentencia dimanante de la causa criminal que se le siguió en este dicho Juzgado sobre lesiones; advertido que si trascurriese dicho término sin verificar su presentacion le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad de Cartagena á 6 de Octubre de 1876.—Rafael Pajaron.—José Bayo.

Cervera de Rio Alhama.

D. Eduardo Torres Aisa, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Carrera, de oficio panadero, de nacion francés, ha estado domiciliado en la villa de Ayerbe, su edad 53 años poco más ó menos, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado con el objeto de prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por sustraccion de un caballo á Casiano Biazquez Jimenez, vecino de Grábalos, y venta de aquel á Pedro Ara, que lo es de Ausin; pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cervera de Rio Alhama á 6 de Octubre de 1876.—Eduardo Torres.—Por su mandado, José Martinez.

Coruña.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á D. Felipe Fernandez, Teniente retirado y residente que fué de esta ciudad, representante en ella de la empresa para la recluta de quintos para Ultramar de D. Narciso Rey y Montañola, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado á ser notificado de auto de

4 de Setiembre último, dictado en causa criminal que se sigue por falsedad, y por el cual se le declaró procesado en la misma, y á rendir en su consecuencia la oportuna declaración; apercibiéndole de que si no lo verificase será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Don Felipe Fernandez, y siendo habido ponerlo á disposicion de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 5 de Octubre de 1876.—Antonio María de Pineda.—Por su mandado, Cándido Conde Fernandez.

Cuenca.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días, que se principiarán á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, á Carlos Martínez Villanueva, natural y vecino de Villar de Olalla, hijo de Vicente y Juliana, soltero, labrador, de 20 años de edad, sirviente en casa de Cláudio de la Cruz, vecino de Sotos, el año de 1873, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado al efecto de notificarle la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Albacete en la causa que á dicho Juan Martínez y otros se siguió sobre desobediencia al Alcalde de Sotos y hurto de maderas en la dehesa del comun de vecinos de dicho pueblo; bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cuenca á 6 de Octubre de 1876.—Martin Aguirre.—Por su mandado, Froilan Perez Garrido.

Ecija.

D. Luis de Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde el de la fecha, á los acreedores del concurso universal promovido en este Juzgado y ante el infrascrito por el Procurador D. Evaristo Megia de Polanco y Moreno, en nombre de D. Francisco Prat Pont y Gomez, de esta vecindad; prevenidos los referidos acreedores se presenten con los títulos justificativos de sus créditos y de conformidad al artículo 538 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento de los mismos y que no puedan alegar ignorancia, se expide el presente para su insercion en los *Boletines oficiales* de Burgos, Córdoba, Madrid y GACETA, Málaga, Sevilla y Vitoria, en Ecija á 6 de Octubre de 1876.—Luis de Funes.—Por mandado de S. S., Gumersindo de los Reyes. —P

Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Vilardell y Salabert, natural de Valdeviá, vecino de San Pedro Pescador, soltero, de 18 años, trabajador, desertor del ejército, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado para notificarle la sentencia proferida en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo por robo de dinero, y prestar la fianza acordada en méritos de la misma; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes de los pueblos, Guardia civil é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion del referido Pedro Vilardell.

Dada en Figueras á 3 de Octubre de 1876.—Juan G. Nogués.—Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

Guadix.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado y por ante el actuario pende sobre robo de tres caballerías en la noche del 23 al 29 de Junio del presente año, en término de Fonelas, de este partido, de la propiedad de Antonio García Jurado, vecino de dicho pueblo, contra Francisco Heredia, alias Cajeta, vecino de Alcalá la Real, he acordado por segunda vez llamarle, citarle y emplazarle para que en el término improrogable de 10 días, contados desde la insercion de esta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para cierta diligencia interesada en expuesta causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por tanto pido y encargo á las Autoridades y agentes de órden público é individuos de la policía judicial procedan por medio de sus subordinados y dependientes á la detencion del Heredia y caballerías, y su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Guadix á 3 de Octubre de 1876.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., José Hernandez Grande.

Señas de las caballerías.

Un mulo de tres años, sin hierro, pelo castaño, calzado de las manos, de estatura regular.

Otro mulo, cerrado, pelo pardo, descubierto y algo metido de piernas.

Y otro mulo, cerrado, patiquebrado, con lunares blancos en los costillares, pelo negro y de aizada regular, rehecho. Se ignoran las señas del procesado.

Igualeda.

D. Juan Lopez Cuesta, Juez del partido de Igualeda.

Por el presente hago saber que en méritos de los autos de concurso de acreedores á los bienes de D. Ramon de Padró y de Marimon, he acordado incluir en los mismos los censos y censales que segun certificacion del Registro de la propiedad de este partido constan impuestos á favor de la casa de Padró desde el año 1769 hasta el de 1867 sobre fincas sitas en los términos de la presente villa, Odena, Orpi, Montbuy, Vilanova del Canú, Jorba y Carme, cuyos prestamistas son los que á continuacion se expresan:

Miguel Fosolva.	Buenaventura Mas.
Pablo Antonio Lladó.	Juan Basas.
José Bas y Coca.	Felipe Gibert.
José Monserrat.	Magin Poch.
Juan Aguilera.	Salvador Mestre.
José Martí.	Pablo Balcells.
Francisco Fornet.	José Pomés.
Francisco Coca.	Miguel Riba.
José Serracanta.	Ramon Ferrer y Boldú.
Tomás Musons.	Jáime Soteras.
Miguel Franch.	Francisco Ferrer y Riús.
Antonio Carles.	José Borrás y Tomás.
Mariano Sentías.	José Roig y Marco.
Miguel Amigó y Barral.	José Argelich.
Francisco Lafarga.	José Marsal.
Jáime Malvehí.	José Casanellas.
Pedro Borrás.	Isidro Rosell.
Onofrio de Monserrat y Merles.	José Vich.
José Monserrat y Borrás.	José Aguilera y Solá.
Jáime Queralt.	José Comás y Vaillansa.
Pablo Galcerán.	Mus Mestre.
Gabriel Huguet.	Jáime Pons.
Pablo Francolí.	Antonio Lloret.
Francisco Ribá.	Juan Costa.
Juan Pascual y Carulla.	José Antonio Carreras.
Ramon Vallis.	José Riba y Miró.
Segismundo Borrull.	Magin Cardona.
Antonio Estruch.	Juan Aguilera y Malvehí.
José Riba.	Jáime Claramunt y Llorens.
Ramon Tomás.	José Borrás.
Isidro Balañá.	Juan Soler.
Pedro Juan Pelfort.	José Estruch.
Valentin Ribá.	Vicente Tort.
Juan Soler.	Lorenzo Mensa.
Pedro Serra.	Francisco Guixá.
Juan Cobella.	José Vich.
Antonio Claramunt.	Pedro Masaguer.
Ramon Canet.	Pedro Juan Feissas.
Mariano y José Rosich.	José Tomás.
Pedro Claramunt y Fosolva.	Juan Cornet.
Miguel Soteras.	Francisco de A. Bartrolí.
Juan Solá.	Ramon Miralles.
Raimundo Vidal.	Isidro Planell.
Teresa y Francisco Capdevila.	José Soteras Sanahuja.
Pedro María Soteras.	Rita Claramunt y Bou.
José Robert.	José Sampere y Pons.
Jáime Bou.	Pedro Soler y Busquet.
Ramon Parellada.	Ramon Brufau y Lladó.
Ramon Coca.	Juan Castells Tabascá.
Miguel y José Vilaseca y Viver.	Jáime Bernades y Carner.
Agustín Santacana.	José Claramunt y Lluçia.
Magin Terra.	Miguel Palet.
Agustín Fornet.	Juan Ferrer.
Magin Domenech.	José Farriol y Riba.
Agustín Font.	Pedro Farriol y Llacuna.
Mariano Poch.	Juan Vich y Costa.
Agustín Gabarzó.	Pablo Bisbal y Soteras.
Francisco Moret.	José Cols y Balcells.
Pelegrin Barrera.	Salvador Vidal y Roig.
José Valentí y Martí.	Salvador Vidal y Pascual.
José Valentí.	Ramon Barnera y Alaball.
Bartolomé Colomer.	Antonio Mierachs y Marigó.
Francisco Tomás.	Francisco Carol y Solé.
Antonio Rosich.	Sebastian Delmau y Sales.
Juan Prat.	Vicente Vilanova y Ferrer.
Juan Sentellas.	José Basas y Mestre.
	Magin Ferrer.

Por tanto se cita y llama á todos los sujetos antedichos, sus sucesores ó habientes derecho para que dentro, del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente, comparezcan ante este Juzgado y presenten los documentos que acrediten la redencion de sus respectivos censos ó censales á la casa de Padró ó el cambio de perceptor; pues en otro caso deberán reconocer como tales á los síndicos de dicho concurso.

Dado en Igualeda á 26 de Agosto de 1876.—Juan L. Cuesta.—Por disposicion de S. S., Ramon Conangla, Escribano. X—784

La Palma.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan y Primitiva Castellano y Boza, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en los autos de testamentaria de su padre Don Andrés Castellano y Garcia, vecino que fué de Villarrasa, cuyos autos penden en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario.

Dado en La Palma á 29 de Setiembre de 1876.—José Barberá.—Por mandado de S. S., José Gomez Nevado.

Loja.

Licenciado D. Francisco Garcia Leon, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido.

Hago saber que en el dia 24 de Agosto último ocurrió la muerte intestada de D. Cristóbal Cueto y Rivero, natural del Colmenar y vecino de esta ciudad, hallándose accidentalmente en la villa de Luque; en su virtud se llama y emplaza á todos los que se cran con derecho á heredarle para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado; pues así lo he mandado en expediente que se instruye á instancia del Procurador D. Valentin Cerezo, como apoderado de D. Manuel Cueto y Rivero.

Dado en Loja á 3 de Octubre de 1876.—Francisco Garcia Leon.—Por su mandado, Simon Cerezo y Martinez. X—786

Madrid.—Audiencia.

D. Gumersindo Marcilla, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Doy fé que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado y mi Escribanía contra Miguel de Paz Otero sobre sustraccion de dinero á su padre, se encuentra extendida la siguiente

«Requisitoria.—D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria, una sola vez y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Miguel de Paz Otero, sin apodo, hijo de Domingo y de Agueda, natural de Murias de Rechibaldo, provincia de Leon, de esta vecindad, en la calle de Segovia, núm. 40, soltero, posadero y torero, de 18 años de edad, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que se le sigue por sustraccion de dinero á su padre; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, á nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y gubernativas é individuos de la policia judicial procedan á la busca y presentacion en este Juzgado de dicho Miguel de Paz Otero al fin indicado.

Dada en Madrid á 23 de Setiembre de 1876.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., por Marcilla, Licenciado Diego Lozano.»

La requisitoria inserta concuerda á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para su insercion en los periódicos oficiales firmo el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 30 de Setiembre de 1876.—Por Marcilla, Licenciado Diego Lozano.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á D. Gregorio Perez, que vivió en esta Corte, en la casa núm. 40, piso cuarto de la izquierda, de la calle de Segovia, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano á prestar declaracion en asunto criminal.

Madrid 2 de Octubre de 1876.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia del señor D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Cayetano Travesera y Antonio N., cuyos domicilios se ignoran, y que en la noche del 8 de Setiembre último se hallaban en un puesto de agua que está situado frente al Circo de Rivas, con el fin de que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 7 de Octubre de 1876.—V. B.—El Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Lorenzo Sancho.

Madrid.—Congreso.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y á mi testimonio penden los autos promovidos por el Procurador D. Félix Fernandez Brihuega á nombre de D. Pablo Ibañez, como curador *ad litem* de D. Mariano, Doña Pilar, Doña Asuncion y D. Higinio Muñoz y Herrera, sobre que se hiciese un requerimiento á D. Mariano Muñoz y Estéban y se les declarase pobre; en cuyos autos se practicó tasacion de las costas causadas, que ascienden á la cantidad de 1.464 rs., y se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Dado cuenta en este dia. Por presentado el anterior escrito, y por acusada la rebeldía; requiérase á Don Mariano, Doña Pilar y D. Higinio Muñoz y Herrera, y á Don Juan Francisco Cortés, como legítimo representante de su esposa Doña Asuncion Muñoz y Herrera, para que en el término de tercero dia paguen por cuartas partes las costas tasadas en estos autos y las posteriores; y si no lo verifican trascurrido que sea dicho término, vuélvase á dar cuenta para acordar lo que corresponda á lo demás que solicita el Procurador D. Félix Fernandez Brihuega en su escrito fecha 21 de Agosto último.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid á 16 de Setiembre de 1876.—Recarey.—Juan Zozaya.»

En su virtud, é ignorándose la actual residencia de D. Juan Francisco Cortés, por la presente cédula, que extiendo para su insercion en los periódicos oficiales, se notifica en forma la providencia inserta al expresado señor en concepto de marido de Doña Asuncion Muñoz y Herrera, requiriéndole á los efectos que la misma expresa.

Madrid 2 de Octubre de 1876.—El Escribano, Juan Zozaya.

—P

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Andrés Lopez Ferrandis, alias Patata, natural de Madrid, soltero, zapatero, de 38 años de edad, que ha vivido en el paseo de Santa Engracia, núm. 9, taberna, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria recaida en causa criminal que contra el mismo y otros se ha seguido por falsificacion y tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policia procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposicion al objeto indicado.

Dada en Madrid á 4 de Octubre de 1876.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario Regueros Ferlanga, de 19 años de edad, soltero, de oficio vidriero y hojalatero, hijo de Hilario y Estefana, vecino que fué de esta capital en la calle de Toledo, núm. 118, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en causa criminal que se le instruye por hurto.

Y se hace saber á todas las Autoridades y sus agentes que de hallarlo procedan á su detencion, conduciéndole ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Octubre de 1876.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia por segunda vez y término de 20 dias el fallecimiento sin testar de Doña Rosalia Lopez y Gonzalez, natural de San Juan de Porley, hija de D. Miguel y Doña María, soltera, de 37 años de edad, ocurrido el 4 de Enero último, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro del expresado término comparezcan á deducirlo, sin que hasta ahora se haya presentado persona alguna.

Madrid 4 de Octubre de 1876.—El Escribano, por mi compañero Escobar, Saturnino Martinez Wal. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia de bienes de difuntos de la ciudad de Manila, se cita, llama y emplaza por término de seis meses á los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Ruiz y Fernandez, fallecido en Pangasinan el 13 de Febrero de 1872, á fin de que dentro de dicho término se presenten en el expresado Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma con los documentos justificativos del parentesco.

Madrid 6 de Octubre de 1876.—El Escribano, por mi compañero Escobar, Saturnino Martinez Wal. —P

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de D. Narciso Tovar y Cabrera, de 58 años de edad, viudo de Doña María Juana Franco, hijo de D. Francisco Vicente de Cabrera y de Doña María Juana de Tovar, que tuvo lugar en esta villa el dia 31 de Marzo de 1874; y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que se ha presentado solicitando la declaracion de heredero la representacion de su hermano D. Juan de Dios Tovar y Cabrera.

Madrid 6 de Abril de 1876.—El Escribano, Eusebio Cereceda. X—780

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se publica el extravío de dos láminas de Deuda sin interés, números 67.369 y 71.376, de reales vellon la primera 24.000 y la segunda 439.919 con 20 maravedís, expedidas á favor del Cabildo catedral de Menorca, para que dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la publicacion de este edicto, la persona en cuyo poder existan las presente en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 4, ó acuda á hacer uso de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; en inteligencia que de no verificarlo se declararán nulas y de ningún valor ni efecto; bajo apercibimiento.

Madrid 2 de Octubre de 1876.—V. B.—Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—787

Martos.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en la causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra D. Antonio Jimenez Quadros, Leovigildo Boller y otros sobre abusos, se dictó por la Exema. Audiencia del territorio la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Granada, á 11 de Mayo de 1874, en la causa formada en el Juzgado de primera instancia de Martos y seguida en esta Audiencia contra Antonio Moreno Ruiz, natural y vecino de Torre del Campo, casado, peon salinero, de 46 años; Luis Espejo Sevilla, natural y ve-

cino de Porreña, casado, de 30 años; Agustín Peinado Milla, natural y vecino de Valdepeñas, casado, del campo, de 36 años; Patricio Milla Casado, vecino de Valdepeñas, de 27 años; Don Antonio Jimenez Quadros, natural de Arjonilla, vecino de Linares, empleado cesante, de 45 años; Leovigildo Boller Gutierrez, ausente; habiéndose indagado á Antonio Gallegos y Eufrasio Escavias sobre hurto de agua-sal, infidelidad en la custodia de presos, malversacion de fondos públicos y lesiones; en la que ha sido Ponente el Magistrado Sr. D. Mariano de Armeño:

1.º Resultando que en la noche del 10 de Mayo de 1867 Patricio Milla y Agustín Peinado sustrajeron de la salina nombrada de Mantente, término de Fuensanta, provincia de Jaen, un cántaro de agua-sal cada uno; y siguiendo su camino con dicho líquido, fueron sorprendidos por Antonio Moreno, Leovigildo Boller y Luis Espejo, dependientes del Resguardo de sales, é inutilizado aquel líquido; cuyos hechos declaráronse probados:

2.º Resultando que Antonio Gallego y Eufrasio Escavias, conduciendo el primero una mula y el segundo un jumento para sus negocios de arriería, llegaron la noche del citado día 10 de Mayo al sitio llamado Barranco Seco, donde se quedaron á dormir al abrigo de una mata, atando las caballerías; y segun ellos, trascurrido como una hora, echaron de ménos las bestias; y buscándolas, las encontraron entre la Nava y la Torrería de Valderas, conducidas por los salineros, los que llevaban atados á Agustín Peinado y Patricio Milla, y reclamando el Gallego y Escavias sus caballerías, se negaron á ello por decir que las habian aprehendido con agua-sal, y hasta le dieron algunos golpes al Gallego, causándole una lesion, en cuya curacion se invirtieron 12 días; y segun los salineros, las caballerías las llevaban desde luego los sustractores del agua-sal al ser aprehendidos:

3.º Resultando que el mulo se enajenó en 60 escudos y el jumento en 10 escudos; y practicándose diligencias para depurar el procedimiento á que se hubiera sujetado el Comandante del Resguardo, se remitió un acta celebrada en 11 de Mayo de 1867, en la que se inserta la subasta de las caballerías como aprehendidas á la inmediacion del espumero de Mantente, término de Fuensanta, ante el Comandante del Resguardo D. Antonio Jimenez Quadros, y con posterioridad se trajo tambien copia del acta de aprehension de las caballerías, de la que no aparece se declarara el comiso de las mismas ni de la agua-sal; por lo que estimando el Juzgado ilegal la venta por haberse infringido el art. 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, se remitió á la Administracion de Hacienda de Jaen testimonio para la celebracion de la competente junta, que se celebró en 22 de Agosto de 1868, confirmando el comiso del agua-sal, dándola por bien inutilizada, y de las caballerías aprehendidas, cuya venta verificó el Comandante del Resguardo con las solemnidades debidas:

4.º Resultando que estimando el Juez que resultaban cargos contra el Comandante del Resguardo D. Antonio Jimenez Quadros por haber verificado la venta de las caballerías sin preceder la declaracion de la Junta administrativa, se pidió autorización al Gobernador para procesarle, así como á los guardas de las salinas; y concedida la autorizacion, fué indagado el Jimenez Quadros, y manifestó que le fueron presentados por los dependientes el mulo, el jumento y los dos cántaros de agua-sal, cuyos reos se habian fugado, é inutilizó el líquido como estaba mandado, remitiendo aquellas á la Administracion de Hacienda para que vendiera en subasta, previa celebracion del acta y declaracion de comiso, ó bien llenando despues estos requisitos como sucedia muchas veces cuando no habia reos, sin que fuera responsable de cualquiera omision, puesto que viene tolerándose y en ello interviene la Administracion de Hacienda:

5.º Resultando que pedidos antecedentes á aquella dependencia sobre la inversion dada á las 175 pesetas, importe de la subasta de las caballerías, contestó en 19 de Agosto de 1873 no habia sido posible encontrar antecedentes por la perturbacion que se atravesaba por la variacion del personal; y porque no existiendo Comandancia del Resguardo de sales, no podian pedirse á esta antecedentes algunos:

6.º Resultando del expediente administrativo que el Comandante del Resguardo D. Antonio Jimenez Quadros manifestó en su oficio de 21 de Agosto de 1868 que la cantidad en que fueron vendidas las caballerías se distribuyó entre los aprehensores, segun venia haciéndose; y que en el acuerdo administrativo de 22 del mismo mes y año se previno al referido Comandante que del valor de dichas caballerías ingresara la tercera parte correspondiente á la Hacienda, lo que no aparece verificara dicho Comandante:

1.º Considerando que por la disposicion penal de la ley de Enjuiciamiento criminal de 22 de Diciembre de 1872 se declara vigente el Real decreto de 20 de Junio de 1852 y las demás disposiciones sobre el procedimiento por delitos de contrabando y defraudacion:

2.º Considerando que, segun el núm. 5.º del art. 17 del referido Real decreto, se reputa delito conexo el hurto de efectos estancados, cuya perpetracion se halla justificada en el presente caso por haber extraído Agustín Peinado y Patricio Milla un cántaro de agua-sal cada uno del espumero de Mantente, de la salina de Fuensanta, y que segun el art. 31 los reos de delitos conexos deben sufrir las penas que para aquellos delitos establecen las leyes comunes; por lo que no excediendo de 10 pesetas el valor de la cosa hurtada, y no apareciendo que los reos hayan sido condenados anteriormente por delito de robo ó hurto, ni dos veces por hurto en juicio de faltas, el hecho constituye una falta prevista y penada en el artículo 696, núm. 1.º, del Código penal reformado de 1870:

3.º Considerando que respecto de Antonio Gallego no apa-

rece justificacion bastante de que concurriese á la sustraccion del agua-sal, ni que ejercitase ningun otro acto punible:

4.º Considerando, en cuanto á los dependientes del Resguardo de sales Antonio Moreno, Leovigildo Boller y Luis Espejo, que tampoco aparece probado suficientemente que facilitasen la evasion de los conductores del agua-sal, ó si estos se fugaron sin que aquellos pudieran impedirlo, que es el cargo que se ha dirigido contra los mismos, sin que por lo tanto pueda estimárseles responsables de la lesion ménos grave que sufrió el Antonio Gallego:

5.º Considerando, respecto al Comandante del Resguardo de sales D. Antonio Jimenez Quadros, que segun el art. 407 del referido Código penal, el funcionario público que con daño del servicio público aplicara á estos propios ó ajenos los caudales ó efectos puestos á su cargo debe ser castigado con la pena de inhabilitacion especial temporal y multa del 20 al 50 por 100 de la cantidad distraida:

6.º Considerando que habiendo el D. Antonio Jimenez Quadros dejado de ingresar en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Jaen la tercera parte del valor subastado, ó sean 58 pesetas 33 céntimos, aplicándolos á usos distintos á los que debian tener, es responsable como autor de dicho delito, sin que sean de apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes:

7.º Considerando que Eufrasio Escavias ha fallecido durante el procedimiento:

Vistos los artículos anteriormente citados y el 82, regla 1.º, 36, tabla demostrativa del 97 y 50 del Código penal;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Antonio Jimenez Quadros en nueve años de inhabilitacion especial y multa de 15 pesetas, al pago de indemnizacion de 58 pesetas 33 céntimos á la Hacienda pública, sufriendo por insolvencia la detencion equivalente á razon de un día por cada 5 pesetas, y al pago de una octava parte de las costas procesales á Agustín Peinado Milla y Patricio Milla Casado por la falta en 15 días de arresto menor, absolviendo de la instancia á Leovigildo Boller Gutierrez, Antonio Moreno Ruiz y Luis Espejo Sevilla: sobreseamos libremente en cuanto á Eufrasio Escavias y Antonio Gallego, declarando de oficio las restantes costas procesales: declaramos asimismo al Agustín Peinado y Patricio Milla comprendidos en el indulto concedido por el Gobierno Provisional de la Nacion en 10 de Noviembre de 1868, quedando por lo tanto relevados de la pena que se les impone, y excluido á D. Antonio Jimenez Quadros.

En lo que con esta nuestra sentencia esté conforme lo consultado la confirmamos, y en lo que no lo revocamos.

El Juez de primera instancia remita á la mayor brevedad el expediente de solvencia ó insolvencia del procesado.

Así, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Cáceres.—Mariano de Armeño Hernandez.—Juan Cayuela.—Licenciado R. Agustín Mirasol.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, estándose celebrando la pública en Granada á 11 de Mayo de 1874.—Francisco Miranda.

Cuya sentencia se hizo saber al Sr. Abogado fiscal y Procurador de los procesados, y por este se presentó escrito á nombre de D. Antonio Jimenez Quadros pidiendo se remitiera á la Sala segunda del Tribunal Supremo el testimonio necesario para la interposicion de recurso de casacion, á lo que se accedió y remitió en efecto; y por dicho Tribunal Supremo se ha comunicado orden con fecha 6 de Noviembre último, por la que se expresa haberse declarado improcedente dicho recurso, con imposicion de costas al Jimenez Quadros; y dada cuenta á la Sala, por providencia del 21 ha mandado se guarde y cumpla, y que se libre despacho al Juez de primera instancia para la ejecucion de dicha sentencia, que ha declarado firme.

Y para que conste extendiendo la presente con la debida referencia, y la firmo en Granada á 7 de Diciembre de 1874.—Hay una rúbrica.—Francisco Miranda.

Lo relacionado más por menor aparece y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Martos á 25 de Setiembre de 1876.—Andrés Cuesta.

Motril.

D. Isidro Ros y Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra los que puedan resultar reos por consecuencia de la muerte de un mendigo transeunte desconocido por todos á pesar de la exposicion de su cadáver, que fué hallado suspendido de un árbol en un barranco próximo al lugar de la Garnatilla, anejo de esta ciudad, sitio elegido al parecer para su suicidio, sirviéndose de una sogá de esparto. Su aspecto exterior no ofrecia otras señales que las de una edad como de 68 á 70 años, estatura más bien alta, pelo y barba cana, poblada y como de un dedo y medio de larga de no haberse rasurado más de un mes, cara redondeada, nariz y boca regulares, lo que vulgarmente se llama quebrado, y vestido únicamente con calzoncillos. Al pié de la higuera en que fué hallado su cadáver se encontraron dos camisas, listada la una y sin esta circunstancia la otra, ámbas muy rotas y muy sucias; un sombrero de los que usa la gente de campo de este país, mugriento y en el peor estado, y una chaqueta de paño color castaño toda remendada y sucia con forros de tartan hechos girones; en los bolsillos interiores de esta prenda pequeños mendrugos de pan seco, y en el que correspondia al lado izquierdo dos ochavos envueltos en un papel, y este á su vez guardado en un trapo echado un nudo; no habiéndose halla-

do en sus ropas ni bolsillos inicial ni muestra alguna por que pueda venirse en conocimiento de su nombre, ni otro antecedente respecto á la identificacion de su persona.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que si alguna persona tuviese conocimiento ó sospecha de quién fuere este mendigo lo participe al Juzgado á los efectos que procedan.

Dado en Motril á 30 de Setiembre de 1876.—Isidro Ros.—Por su mandato, Timoteo Mena.

Oviedo.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por origen del que autoriza penden autos sobre el abintestado de D. José del Casero Sanchez y de su esposa Doña Florentina Alvarez Rua, que estaban domiciliados en el Concejo de Ribera de Arriba, en cuyos autos recayó la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en los artículos 368 y 369 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á lo propuesto por el Promotor fiscal, fíjense edictos en la capital del Concejo de la Ribera de Arriba, insertándose además en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, llamando á los que se crean con derecho á heredar á los finados D. José Casero y Sanchez y su esposa Doña Florentina Alvarez Rua para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la fijacion é insercion de aquellos, comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos.

Juzgado de primera instancia de Oviedo 15 de Setiembre de 1876.—Solís Liébana.—Ante mí, Angel Gonzalez Rua.»

En su consecuencia, las personas que se crean con derecho á heredar á los referidos D. José Casero y Sanchez y su esposa Doña Florentina Alvarez Rua concurrirán á deducirle en forma ante este Juzgado en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dada en Oviedo á 15 de Setiembre de 1876.—Rafael Solís Liébana.—Por su mandato, Angel Gonzalez Rua. X—783

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Niciera Blanco, vecino de la parroquia de San Martín de Anes, Concejo de Siero, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en la causa criminal que estoy instruyendo contra D. Lorenzo García, D. Vicente Cueva y otros sobre ocultacion de unas diligencias sumariales; pues así lo tengo estimado por providencia de 28 del actual en la indicada causa.

Oviedo 28 de Setiembre de 1876.—Rafael Solís Liébana.—Por su mandato, Carlos Solís Castañón.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Berjon, reclutador que fué en esta capital de jóvenes para el banderín de la isla de Cuba, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, que se empezarán á contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion del autor ó autores del hurto consistente en 160 rs., ejecutado á Bárbara Gonzalez del Castro, vecina de esta ciudad; pues así lo tengo estimado en la indicada causa.

Dado en Oviedo á 4 de Octubre de 1876.—Rafael Solís Liébana.—Por su mandato, Carlos Solís Castañón.

Palma.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias intestadas de Clara Francisca Bil y Ferrer y de María Ana Sastre y Bil, fallecidas en esta capital, de donde eran naturales, en 15 y 22 de Setiembre de 1865 del cólera-morbo, y á la de Matías Bartolomé Sastre, expósito, cuya muerte para los efectos civiles se solicita, para que en el término de 30 días, que empezarán á correr desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten á reclamar los derechos de que se crean asistidos, pues así queda mandado en los autos sobre muerte intestada de las personas referidas y declaracion de muerte para los efectos civiles del Sastre; advirtiéndose que se reclama la herencia de Clara Francisca Bil á favor de sus hijos Catalina, Clara, Tomás y María Ana Sastre y Bil, y la de esta última para los suyos Antonio y Bartolomé Roca y Sastre.

Palma 19 de Setiembre de 1876.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandato, Enrique Bonet. —P

Pego.

D. José García y Bañuls, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia del partido de Pego.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que por la Escribanía del infrascripto estoy siguiendo sobre lesiones eminentemente peligrosas inferidas con armas de fuego á Encarnacion García y Sastre, soltera, de esta vecindad, en la mañana del 2 de los corrientes, tengo acordada la detencion de Vicente Sendra y Ferrando, apodado Pare-Saul, soltero, de la misma vecindad; y para que tenga efecto encargo á todas las Autoridades de la Nacion y funcionarios de la policia judicial, que, caso de ser habido el expresado Vicente Sendra, procedan á la detencion del mismo y conduccion á estas cárceles con la seguridad conveniente.

Al propio tiempo le cito y emplazo para que en término de 20 días se presente; y no verificándolo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pego á 4 de Octubre de 1876.—José García.—Por su mandado, Fernando Sastre García.

Señas de Vicente Sendra Ferrandó.

Edad de 18 á 20 años, estatura y carnes regulares, pelo negro, ojos pardos, color moreno, ancho de cara y nariz gruesa, barba cerrada afeitada: le faltan los dos dientes delanteros de la mandíbula superior; y viste pantalon y chaleco negro, faja y en mangas de camisa.

Pola de Lena.

D. Benigno Fraga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael y Doña Rita Sabatel, D. Angel Sastre, D. Eduardo Guisasola, su esposa Doña María, dos doncellas suyas y un niño, cuyo actual paradero se ignora, viajeros que venian en el coche número 43 de la diligencia ferro-carrilana desde Busdongo á esta villa la tarde del día 5 de Julio último, para que en el término de 40 días, que empezará á contarse desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre vuelco de dicho coche, ocurrido en la referida tarde en el punto que llaman Vuelta de la Muela; á quienes se apercibe que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 4 de Octubre de 1876.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

Salas de los Infantes.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por robo de dinero y efectos á cinco hombres armados de carabinas y escopetas que en la noche del 11 de Diciembre de 1874 se presentaron en Villanueva de Carazo.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes á 7 de Octubre de 1876.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por mandado de S. S., Benito M. Diaz.

Señas de los que se citan.

Color moreno el uno, barba poca, boina encarnada, pantalon y chaqueta de paño, con boreguies.

Otro boina azul, chaqueta y pantalon de sayal, con tapabocas y boreguies.

Otro boina blanca, tapabocas, blusa rayada y boreguies.

Otro pañuelo á la cabeza, calzon y chaqueta de sayal, calzado de abarcas.

Se ignoran las señas del otro.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por robo de cuatro mantas y una angorina á tres hombres armados de carabina y navajas que el día 15 de Enero de 1875 se presentaron en el pueblo de Vega de Lara y se apoderaron de dichos efectos.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y demás dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura, y caso de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes á 7 de Octubre de 1876.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por mandado de S. S., Benito M. Diaz.

Señas de los que se citan.

Boina azul el uno, pantalon encarnado y chaqueta azul como las de tropa, calzado de abarcas.

Otro pantalon de sayal, chaqueta de lo mismo, boina encarnada, con boreguies.

Otro barba cerrada, pantalon y chaqueta de paño y boreguies.

San Feliú de Llobregat.

D. José García Marzal, Juez de primera instancia de San Feliú de Llobregat.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo al conocido por Paquico, que era trabajador de mechas y trabajaba en la tercera cuadra del urdit en la fábrica de los señores Batlló, que sólo tiene madre, pero no vivía con ella, y habitaba en casa de su hermano en la plaza del Sol de Hostafranchs, el cual trabaja de botonero en una fábrica de Gracia, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que instruyo sobre hurto de dinero del cajon del mostrador de la tienda de Jacinto Piguillem y Rafols, vecino del Hospital; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.),

exhorto y requiero, y de mi parte atentamente pido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos que compnen la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion con toda seguridad á las cárceles de esta cabeza de partido, á mi disposicion, del conocido por Paquico.

Dado en San Feliú de Llobregat á 6 de Octubre de 1876.—José García Marzal.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodallés, Escribano.

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de 40 días á María Silva Roidan, vecina de Málaga, para que se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se sigue contra Francisco Surez Machado; apercibida que de no verificarlo en dicho término le pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar la Mayor 6 de Octubre de 1876.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

San Juan de los Remedios.

D. Manuel María Mugica, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de San Juan de los Remedios y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Sanchez Piñera, natural que era del pueblo de Treceño, provincia de Santander, y vecino del partido de Mayajigua, ignorándose el nombre de sus padres, cuyo individuo falleció en 29 de Abril de este corriente año sin disposicion testamentaria, para que dentro de 60 días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascripto; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio consiguiente.

Dado en San Juan de los Remedios á 18 de Agosto de 1876.—Manuel María Mugica.—Por mandado de S. S., Juan Soler.

—P

Sarria.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por el presente se cita á Juan Lopez, vecino de la parroquia de San Juan de Friolfe, término municipal del Páramo, en este partido, y ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en la causa que se instruye por lesiones á Ramon Liz, vecino de Santa María de Ferreiros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Sarria 23 de Setiembre de 1876.—Eduardo Seijas.—Por su mandado, Antonio Bujan.

Santiago de Cuba.—Sur.

D. Tomás de Morales Montero de Espinosa, Juez de primera instancia del distrito Sur de Santiago de Cuba &c.

Por esta carta de edicto hago saber la muerte sin testar del Factor de Administracion militar que fué de Sagua de Tánamo D. José Cuevas, y convoco á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de seis meses, contados desde la fijacion de este edicto, á ejercitar su derecho en la forma correspondiente.

Santiago de Cuba 29 de Julio de 1876.—Tomás de Morales.—Por mandado de S. S., Erasmo Rigüíferos.

—P

Sepúlveda.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requiero y suplico en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial practiquen en sus respectivas jurisdicciones las más activas y eficaces diligencias para la busca de los efectos sustraídos á Eugenio San Juan Tercero, vecino de Prádena, en su barrio de Matanchin, y remision á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallasen si no justifican su legítima adquisicion.

Dada en Sepúlveda á 29 de Setiembre de 1876.—Julian Hurtado.—El actuario, Francisco Gonzalez Fernandez.

Efectos robados.

Cuatro rollos de lienzo, dos colechas ó mantas, media onza en oro, cuatro duros y una peseta en plata, y otra pequeña cantidad en calderilla.

Señas de los ladrones.

Uno alto, delgado, vestía pantalon y blusa azul, pañuelo blanco á la cabeza y alpargata blanca cerrada; y los otros tres estatura baja, vestidos pantalon negro, y uno de ellos, el más grueso, pronunciaba la l por la r.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Antonio Expósito, conocido por Antonio Perez García, hijo de María Rosa Perez y de padre desconocido, natural de San Miguel de Puenteareas, provincia de Pontevedra, vecino de esta ciudad, viudo, sin hijos, jornalero y de 39 años, cuyas señas son: alto, delgado, color triguero, nariz larga, boca grande, labios gruesos y calvo, para que dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE

MADRID, se persone en este dicho Juzgado para óir cierta notificacion que tengo acordada en la sumaria que contra el mismo sigo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como ordinarias, se sirvan disponer se proceda á la busca de dicho procesado, y habido que sea se le haga saber lleve á efecto su comparecencia en este Juzgado como está mandado; pues por providencia de este día así lo tengo mandado en dicha sumaria.

Dada en Sevilla á 5 de Octubre de 1876.—Salvador Romero.—El actuario, Emilio de Linaño y Seoane.

Totana.

D. Víctor Covian y Janco, Juez de primera instancia de Totana y su partido.

Por el presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Francisco García y García, de 30 años de edad, jornalero, natural y vecino de Fuente-Alamo, de estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, barba regular, cara redonda, color triguero, por hurto de seis reses lanaras cometido en la Diputacion del Baigüero, de este término, se ha acordado la busca y captura de dicho procesado; é ignorándose su paradero, he dispuesto en auto de este día publicar su llamamiento para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaracion indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del repetido Francisco García García, procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dada en Totana á 6 de Octubre de 1876.—Victor Covian.—Por mandado de S. S., Wenceslao Miralles.

Valle de Cabuérniga.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia fincada por muerte abintestato de D. Juan Antonio Patricio y D. Márcos Antonio Gutierrez de Cós, naturales que fueron del pueblo de Sopena, donde falleció el último el 9 de Noviembre de 1836 á la edad de 73 años, presumiéndose el del primero en Ultramar, de edad en la actualidad de 115 años, para que se presenten á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador legitimado en forma en el término de 30 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el juicio promovido por D. Juan José Gutierrez de Cós y otros, como parientes dentro del cuarto grado de los causantes D. Juan Antonio Patricio y D. Márcos Antonio Gutierrez.

Dado en Valle de Cabuérniga á 14 de Setiembre de 1876.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Manuel F. Rubin. X—782

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia fincada por muerte abintestato de Doña María Isidora y Doña María Plácida Gutierrez de Cós y Diaz, naturales y vecinas que fueron de Sopena, donde fallecieron respectivamente el 27 de Abril de 1832 é igual día del mes de Marzo del corriente año á la edad de 38 y 63 años, para que se presenten á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador legitimado en forma en el término de 30 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el juicio promovido por D. Juan José Gutierrez y otros parientes dentro del cuarto grado de los causantes Doña María Isidora y Doña María Plácida Gutierrez de Cós.

Dado en Valle de Cabuérniga á 20 de Setiembre de 1876.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Manuel F. Rubin. X—781

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de D. Carlos Bretos y Tricás, natural de Huesca, viudo de Doña Dominga Laviña y Armanda, vecino de esta ciudad, acaecido en la misma en 5 de Febrero del corriente año, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, casa cárceles nacionales, y expediente de abintestato formado al efecto á instancia de D. Vicente, Doña Epifanía y Doña Antonia Bretos, hermanos del finado; apercibidos que de no comparecer se seguirá adelante el juicio, entregando la herencia á quien corresponda, y parándose el perjuicio que haya lugar; y se advierte que en este expediente han comparecido únicamente hasta hoy los referidos D. Vicente, Doña Epifanía y Doña Antonia Bretos.

Dado en Zaragoza á 6 de Octubre de 1876.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., José Sanz Palacios. X—789

NOTICIAS OFICIALES.

San Carlos.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el 22 del corriente, á la una de su tarde, en el local de la Academia Médico-quirúrgica, callejon de Preciados, 3, bajo; y se suplica la puntual asistencia, porque en la misma se tratará de la rescision del actual contrato de arrendamiento, asunto que es de sumo interés.

Madrid 7 de Octubre de 1876.—El Presidente accidental José Carmona. X—776

Antigua Sociedad de Seguros mútuos de incendios de casas en Madrid.

La Direccion de la misma pone en conocimiento de los señores socios ó sus apoderados que para atender á los gastos de su instituto y con arreglo á sus facultades acordó un repartimiento de un cuartillo de real por cada 1.000 del capital inscrito, que deberá realizarse en el término de un mes, según dispone el art. 20 del reglamento.

En su consecuencia, procede verificar el pago en casa del Sr. Tesorero D. Domingo Elguero, plaza de Anton Martin, 88, comercio, todos los dias no festivos, de nueve de la mañana á dos de la tarde; advirtiéndoles que para recoger el recibo es indispensable presentar el resguardo de la póhza ó el número que tenga.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—Los Directores, Enrique de Ziburu.—Luis Manglano.—Por los Directores, el Oficial de la Direccion, Eduardo de Sobrado. X—783—3

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 10 de Octubre de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and various financial instruments like 'Obligaciones municipales', 'Obligaciones del Banco de España', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various provinces including Alcala, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 OCTUBRE.

Table showing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'40-05. Paris, á 3 dias vista, 5'02.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llevó en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Octubre de 1876.

Meteorological data table for October 10, 1876, including temperature, humidity, and wind direction.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid...

Table of telegrams received from various cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parecer emitido en esta día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13 á 14'25 pesetas la arroba, y á 4'29 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 184.—Carneros, 709.—Corderos lechales, 20.—Terneras, 96.—Cabritos, 33.—TOTAL, 1.039.

Su peso en libras... 87.625.—Idem en kilogramos... 40.203.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues from various provinces like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Hemos recibido un ejemplar del discurso pronunciado en la Universidad de Barcelona por el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma D. Cayetano Vidal y Valenciano en la solemne inauguracion del curso académico de 1876-77.

La empresa del teatro de Apolo ha dado á conocer la lista de la compañía lírico-dramática que en el presente año actuará en dicho coliseo.

Hé aquí los artistas de que se compone: Director de la compañía, Tirso de Obregon.—Primera tiple, Elisa Zamacois.—Director en sus funciones, Rosendo Dalmau.—Primeras tiples: Romualda Moriones, Matilde Estéban, Carmen Asenjo.—Mezzo-soprano y contralto: Adela Rodríguez, Antonia Mayera.—Primera dama de carácter y característica: Luisa Santa María de Losada.—Segunda característica: Maria Nogales.—Tiple cómica: Dolores Perla.—Segundas tiples y damas jóvenes: Trinidad Sanchez, Carmen Ortega.—Tenores: Rosendo Dalmau, Juan Salces.—Primeros barítonos: Tirso de Obregon, Enrique Ferrer.—Tenores cómicos: Luis Carceller, Santiago Carreras.—Primeros bajos: José Carbonell, José Alverá Delgrás.—Segundos barítonos y bajos: Manuel Artabeitia, Manuel Ruiz de Arana, Gregorio Cuesta.—Directores de orquesta y maestros concertadores: Manuel Fernandez Caballero, Guillermo Cereceda.—Maestro al piano: Isidoro Hernandez.—Maestro de coros: Bernardino Valle.—Coro: Cincuenta coristas de ámbos sexos.—Orquesta: Cuarenta y cinco Profesores.—Pintores escenógrafos: Sres. Busato, Bonardi y Valls.—Apuntadores: José Membrillo, Gregorio García, Antonio Durán.—Encargado del vestuario: D. Angel Segarra.—Encargado de la maquinaria: D. Egidio Picoli.—Atrezzista y guarda-ropa: D. Francisco Bueno.—Mueblista: D. Justo Peñuelas.—Peluquero: D. Antonio Quintana.

El abono está abierto en la Contaduría del teatro desde las once de la mañana á las seis de la tarde.

ANUNCIOS.

LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DE LA Imprenta Nacional y de la Redaccion de la GACETA DE MADRID se han instalado en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, promulgada en 30 de Junio de 1876.—Edicion oficial. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

MORAL INFANTIL: PÁGINAS EN VERSO, POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard. Un tomo en 8.º, con numerosos grabados, 8 rs. Novísimo diccionario festivo, por id., segunda edicion aumentada, 6 reales. Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol, por id., 6 rs. Cartas á un niño sobre la Economía política, por id., 4 rs. Bocetos y borradores políticos y literarios, por id., 4 rs. Los pedidos al autor, Ave-María, 37-39, principal, Madrid.

LEGISLACION PENAL.—CUARTA EDICION.—COMPRENDE EL Código penal con las reformas introducidas por la ley de 17 de Julio último, y las disposiciones administrativas que corrigen faltas no comprendidas en el Código. Precio 12 y 13 rs., y 3 más en pasta.

SANTOS DEL DIA.

Santos Fermín, Nicasio y German, Obispos, y Santa Plácida, mártir.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pias de San Fernando.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 5.ª de abono.—Turno impar.—Poliuto.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—La redoma encantada.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 11 de abono.—Turno 2.º impar.—Juan de Urbina.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Arderius.)—A las ocho y media.—Funcion 15 de abono.—Turno 3.º impar.—El siglo que viene.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 19 de abono.—Turno 1.º.—Mercurio y Cupido.—La mamá política.—Baile.—Un paseo á Bedlam.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Haciendo la oposicion.—El primito.—Salvarse en una tabla.

Teatro Martín.—A las ocho.—La tarjeta postal.—La noche del motin.—El Manco de Lepanto.—Baile.

Salon Esclava.—A las ocho.—La voz del corazon.—Receta contra las suegras.—A cadena perpétua.—Ya pareció aquello.—Baile.

Salones de Capellanes.—A las ocho.—Tocar el violon.—Bazar de novias.—Bromas pesadas.—Ultimo figurin.